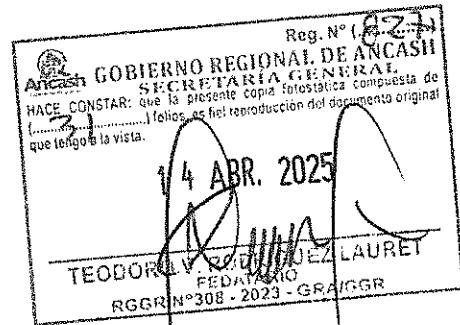
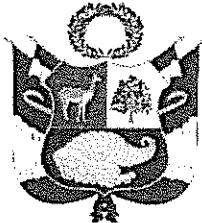


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 197-2025-GRA/GGR

Huaraz, 02 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° D000909-2024-DPNNA, el Oficio N° 013-2025/REGION ANCASH/AIVP-SM/C de fecha 17 de enero de 2025, el Memorándum N° 276-2025-GRA/GRDS de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 006-2025-GRA/GRPPAT/SGMDI.006 de fecha 28 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 216-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° D000909-2024-DPNNA, la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, efectúa la recomendación de Implementar los Instrumentos de Gestión de la Aldea Infantil Virgen Peregrina – San Marcos, a fin de lograr la acreditación respectiva como Centro de Acogida Residencia – CAR y poder brindar a los menores en estado de abandono moral y material, un hogar sustituto que les permita un desarrollo integral e integración a la vida social y productiva;

Que, mediante Oficio N° 013-2025/REGION ANCASH/AIVP-SM/C de fecha 17 de enero de 2025, el Coordinador de la Aldea Infantil Virgen Peregrina – San Marcos, con la finalidad de implementar lo recomendado en el Oficio N° D000909-2024-DPNNA, remite el proyecto de Reglamento Interno de la Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su atención y trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 276-2025-GRA/GRDS de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite su Conformidad ante el Proyecto alcanzado, adjuntando el Informe N° 00009-2025-GRA-GRDS/FMCA de fecha 19 de febrero de 2025 que concluye sobre la importancia de la aprobación del citado instrumento, recomendando su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2025-GRA/GRPPAT/SGMDI.006 de fecha 28 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en cumplimiento a sus funciones, considera procedente la aprobación del Reglamento Interno de la Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos, entendiendo que el propósito central, es promover y facilitar una red de protección social que asegure la atención a los grupos sociales más vulnerables, por condición

de pobreza, exclusión, desastres naturales, siniestros, víctimas de violencia familiar, sexual, social y política, por cuanto, a través del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes - "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos", se pretende asumir y desarrollar metodologías de intervención que acojan a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y en abandono moral y material, para poder responder a las necesidades de alimentación, vestido, salud física y emocional de los albergados, por lo que, es necesario contar con un documento técnico normativo que dicte medidas, cuya finalidad es establecer procedimientos técnicos y administrativos que garanticen el adecuado funcionamiento interno del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes - "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos", y demás involucrados, por lo que, habiéndose llevado previamente a cabo reuniones de coordinación técnica con la participación del personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, se ha logrado consensuar y validar su contenido, resultando necesaria su aprobación, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y las consideraciones descritas en los numerales anteriores del referido informe;

Que, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, se ha podido comprender la magnitud y diversidad de la problemática infantil en nuestro país y en la región, como la explotación sexual, maltrato físico y psicológico, rupturas familiares por violencia familiar y sexual, por situación de pobreza u otros factores que ha generado que en la región se tenga que adoptar estrategias para la atención infantil extra familia;

Que, a esta problemática, el Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, está cumpliendo un rol fundamental, en el cuidado, protección y atención integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo y en especial aquellos que no cuenten con el cuidado y protección de su familia, teniendo adscrita para ello, la administración de la "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos", cuya finalidad es implementar en ella, un instrumento de gestión que formalice el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños y adolescentes albergados, resultando importante adecuarse a políticas innovadoras y de evaluación permanente que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios y la calidad de atención de los usuarios beneficiarios, debiendo conocerse para ello, los estándares internacionales de clasificación de los niños, niñas y adolescentes según su estado de salud integral; por tanto, el Reglamento denominado: "Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos", busca ser un instrumento orientador y normativo de las acciones a ejecutarse a favor de las niñas, niños y adolescentes que son atendidos en este Centro de Atención Residencial de Niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, concluye que resulta VIABLE la aprobación del Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes - " Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos ", considerando para ello, el Informe N° 005-2025-GRA/GRPPAT/SGMDI-005, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional y el Memorandum N° 430-2025-GRA/GRDS, de fecha 12 de marzo de 2025, con el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Informe N° 00014-2025-GRA-GRDS/FMCA y demás considerandos expuestos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

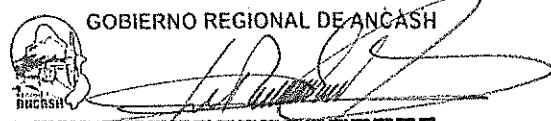
Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

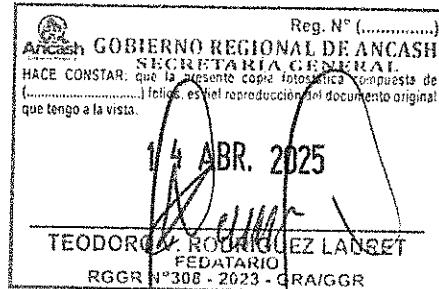
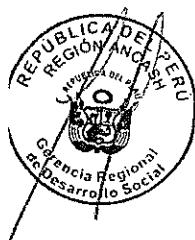
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – “Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y que ha sido aprobado por el área técnica competente mediante Informe N° 006-2025-GRA/GRPPAT/SGMDI.006 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Coordinación de la Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos, para los fines correspondientes, debiéndose proceder a su publicación en la página institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



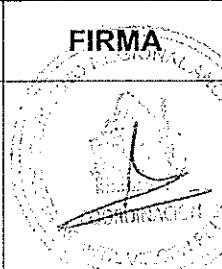
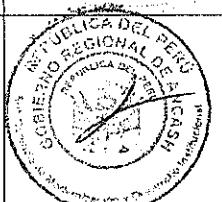
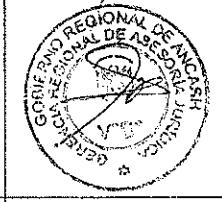
FECHA DE EMISIÓN: 12-02-2025	CÓDIGO: GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	VERSIÓN: 01	PÁGINAS: 28
---------------------------------	--	----------------	----------------

ÓRGANO:

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
“ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA”**

TÍTULO:

“REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – “ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI”

RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	SR. ADOLFO ORLANDO CASTRO RAMOS Coordinador de la Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos		12-FEB-2025
REVISADO POR:	ING. GILMER ROLIN MENDOZA CAUSHI Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional		12-FEB-2025
	C.D. LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA Gerente Regional de Desarrollo Social		12-FEB-2025
	ABOG. DANIEL ALVARO DIESTRA VIVAR Gerente Regional de Asesoría Jurídica		12-FEB-2025
APROBADO POR:	ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional		12-FEB-2025



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	2/28

ÍNDICE DEL CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TÍTULO I DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD	5
CAPÍTULO II DEL ALCANCE	5
CAPÍTULO III DE LA BASE LEGAL	5

TÍTULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA	6
CAPÍTULO II DEL OBJETIVO	6

TÍTULO III DE LAS FASES DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I DE LA ACOGIDA, DESARROLLO, REINserCIÓN, Y SEGUIMIENTO	6
CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN	8
CAPÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	8
CAPÍTULO IV DE LOS RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN	8

TÍTULO IV DEL INGRESO AL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO	8
CAPÍTULO II DE LAS EDADES	10
CAPÍTULO III DEL IMPEDIMENTO DE INGRESO	10
CAPÍTULO IV DEL LEGAJO PERSONAL	10

TÍTULO V DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I DE LA ALIMENTACIÓN	11
CAPÍTULO II DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESCOLARES	11
CAPÍTULO III DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS	11
CAPÍTULO IV DEL ASEO Y RECREACIÓN	12
CAPÍTULO V DE LAS VISITAS AL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	12
CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS	13

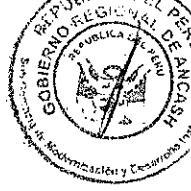
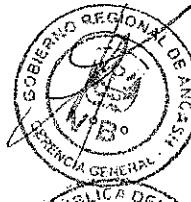
TÍTULO VI DE LA REINserCIÓN, EXTERNAMIENTO E INSERCIÓN LABORAL

CAPÍTULO I DE LA REINserCIÓN	13
CAPÍTULO II DEL EXTERNAMIENTO	14
CAPÍTULO III DE LA INSERCIÓN LABORAL	14

TÍTULO VII DEL FONDO ROTATORIO

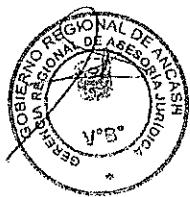
TÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR DE LA ALDEA	15
CAPÍTULO II DEL COORDINADOR DE LA ALDEA	16
CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO	18
CAPÍTULO IV DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA	18
CAPÍTULO V DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL	19
CAPÍTULO VI DEL ÁREA DE TUTORÍA	20
CAPÍTULO VII DEL ÁREA EDUCATIVA	21
CAPÍTULO VIII DEL ÁREA DE SALUD	22
CAPÍTULO IX DEL ÁREA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL	22
CAPÍTULO X DEL ÁREA DE TALLERES PRODUCTIVOS	23



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	3/28

CAPÍTULO XI DEL ÁREA DE NUTRICIÓN Y COCINA	23
CAPÍTULO XII DEL ÁREA DE SERVICIOS, LAVANDERÍA Y VIGILANCIA	23
TÍTULO IX DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALBERGADO	24
CAPÍTULO I DE LOS DEBERES	24
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS	25
TÍTULO X DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	26
TÍTULO XI DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS	27
TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO	28
TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES	28



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	4/28

PRESENTACIÓN

En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, se ha podido comprender la magnitud y diversidad de la problemática infantil en nuestro país y el mundo, siendo estos: explotación sexual, maltrato físico y psicológico, rupturas familiares por violencia familiar y sexual, por situación de pobreza etc. Esta situación ha generado que en nuestro país se tenga que adoptar estrategias para la atención infantil extra familia.

Frente a esta problemática, el Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social cumple un rol fundamental, en el cuidado, protección y atención integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo y en especial, de aquellos que no cuenten con el cuidado y protección de su familia. Para este fin administra la "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

Con la finalidad de implementar a la "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari" se ha visto por conveniente reglamentar a través de un instrumento de gestión, el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños y adolescentes albergados. En ese sentido deben adecuarse a políticas de evaluación permanente que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios y la calidad de atención de los usuarios beneficiarios. Para ello deberá conocerse los estándares internacionales de clasificación de las niñas, niños y adolescentes según su estado de salud integral.

Que, de conformidad con la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Portafolio que ejerce competencia en la promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas; y, con la finalidad de alcanzar una óptima calidad de atención en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regula el funcionamiento del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien tiene adscrito a la "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", tiene como propósito central, promover y facilitar una red de protección social que asegure la atención a los grupos sociales más vulnerables, por condición de pobreza, exclusión, desastres naturales, siniestros, víctimas de violencia familiar, sexual, social y política. En consecuencia, a través del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", se ha propuesto asumir y desarrollar metodologías de intervención que acojan a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y en abandono moral y material, y se pueda responder a las necesidades de alimentación, vestido, salud física y emocional de los albergados.

Por lo tanto, se elabora el presente Reglamento, que busca ser un instrumento orientador y normativo de las acciones a ejecutarse a favor de las niñas, niños y adolescentes que son atendidos en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	5/28

REGLAMENTO N° 01 2025-GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN

**TÍTULO I
DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD**

Artículo 1º.- Finalidad

Establecer procedimientos técnicos y administrativos que garanticen el adecuado funcionamiento interno del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", y demás involucrados.

**CAPÍTULO II
DEL ALCANCE**

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación y observancia obligatoria a favor de todas las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento, el personal que labora en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes – "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari" y demás actores involucrados en aquellos procedimientos de riesgo y desprotección familiar.

**CAPÍTULO III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 3º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- Ley N° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del niño.
- Decreto Legislativo N° 1098, Decreto que aprueba la ley de organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Resolución Ministerial N° 153-2020-MIMP, que aprueba la Directiva N° 005-2020-MIMP "Procedimientos de acreditación y renovación de acreditación de centros de

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	6/28

acogida residencial a nivel nacional" y la directiva N° 006-2020-MIMP "Supervisión a los centros de acogida residencial a nivel nacional".

- Resolución Ministerial N° 109-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes".
- Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash.
- Resolución Gerencial General Regional N° 356-2023-GRA/GGR, que aprueba la Directiva N° 006-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-DI.002.NP "Normas y Procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos en el Gobierno Regional de Áncash".
- Otras normas que tengan vínculo con el presente Reglamento.

TÍTULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 4º.- El Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", brinda atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono material, moral, y en riesgo y/o desprotección familiar por períodos transitorios y provisionales. La niña, niño y adolescente recibe atención integral especializada de sus necesidades básicas (vivienda, alimentación, vestido, apoyo espiritual, atención en salud, psicológica, educativa formativa, capacitadora, y social), adicionalmente participan en talleres socioeducativos, recreativos, deportivos y artísticos que le permitirán su desarrollo integral bajo el cuidado de especialistas. Su objetivo final es una adecuada y sostenida reinserción familiar y social del menor albergado. La atención está a cargo de personal especializado, conformado por un Equipo Técnico (Director y/o Coordinador, Trabajadora Social, Psicólogo, Médico, Educadores Integrales, Nutricionista, y Personal de Tutoría), donde se desarrollan capacidades, habilidades individuales, sociales y estimulan valores, preparándolos para enfrentar los retos de la vida.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO

Artículo 5º.- El Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", tiene como objetivo brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes albergados en situación de abandono material, moral, y aquellos que son víctimas de violencia familiar. Asimismo, está orientado a desarrollar y fortalecer acciones que faciliten la reinserción de las niñas, niños y adolescentes, a su familia y la sociedad.

TÍTULO III DE LAS FASES DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I DE LA ACOGIDA, DESARROLLO, REINserCIÓN, Y SEGUIMIENTO

Artículo 6º.- FASE I: Denominada fase de "Acogida". Cuando la niña, el niño o el adolescente ingresa al Centro de Acogida Residencial, reciben atención inmediata de sus

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	7/28

necesidades básicas. El Equipo Técnico procede a evaluar y diagnosticar el caso para elaborar el Plan de Intervención. Se realizan las siguientes actividades:

- Recepción de la niña, niño o adolescente;
- Entrevistas por áreas y en equipo;
- Apertura de su Legajo Personal;
- Registro de documentos personales;
- Entrevistas de motivación;
- Evaluación médica (incluye el estado nutricional de ingreso), social, psicológica y pedagógica;
- Definición de la estrategia de intervención de acuerdo a las características individuales que presenta el tutelado;
- Evaluar a la familia y las condiciones de ésta para realizar un trabajo en conjunto que garantice la superación del problema motivo de ingreso de la niña, niño o adolescente;
- Enseñanza y reforzamiento de hábitos.

Artículo 7º.- FASE II y FASE III: Denominadas fases de "Desarrollo" y Reincisión". Son las acciones y actividades que realizan el equipo técnico. Aquí se incluyen los indicadores que miden cada una de estas fases, lo que permitirá conocer el avance de cada uno de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren internados en el Centro de Acogida Residencial.

En la **FASE DE DESARROLLO** se realizan las siguientes actividades:

- Programa de atención a las necesidades básicas (alimentación, vestido, vivienda);
- Programa de atención a las necesidades de salud;
- Programa de inserción y/o reincisión escolar;
- Programa de espiritualidad;
- Programa de atención a las necesidades de soporte emocional;
- Programa de atención a las necesidades de soporte social (preparación técnica ocupacional, prácticas laborales);
- Programa de reincisión familiar y social.

En la **FASE DE REINSERCIÓN** se realizan las siguientes actividades:

- Seguimiento de las actividades realizadas en la segunda fase;
- Trabajo con la niña, niño o adolescente y la familia (de ser necesario) con fines de reincisión;
- Coordinaciones internas y externas para favorecer la reincisión.

Artículo 8º.- FASE IV: Denominada fase de "Seguimiento". Cuando la niña, niño o adolescente se encuentra en su contexto familiar y social. Se realiza la Actividad de Visitas de seguimiento periódicas.

Artículo 9º.- Cada fase cuenta con objetivos propios, actividades e indicadores de medición que permitirán conocer los avances en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes mediante actividades de monitoreo y evaluación permanente.

Artículo 10º.- El desarrollo de la atención integral, implica el siguiente proceso:

- Cohesión de criterios técnicos.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	8/28

- Formulación de un Diagnóstico Situacional.
- Planteamiento de una propuesta con indicadores de medición en cuatro fases.

CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 11º.- Los instrumentos necesarios para la aplicación con éxito de la metodología de intervención por fases, son:

- Ficha de Evaluación y Diagnóstico Integral Inicial.
- Plan de Intervención.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención Social.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención Psicológica.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención Médico - Nutricional.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención de Educadores Integrales.
- Guía de Procedimiento de Trabajo Social.
- Guía de Procedimiento de Psicología.
- Guía de Procedimiento de Educadores Integrales.
- Ficha de Monitoreo.
- Ficha de Supervisión.

CAPÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12º.- Los instrumentos que sirven para evaluar el proceso de acogida, desarrollo, reinserción y seguimiento, son:

- Diagnósticos integrales.
- Planes de intervención por perfil de la niña, niño o adolescente.
- Tabla de medición de indicadores del proceso evolutivo.
- Registro de actividades.
- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de supervisión.

CAPÍTULO IV DE LOS RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 13º.- Los resultados de la intervención, son:

- Niñas, niños y adolescentes preparados para enfrentar con éxito los retos de la vida.
- Autoestima elevada.
- Capacidad de discernimiento.
- Interacción adecuada con su medio familiar y social.
- Elaboración de su proyecto de vida acorde con sus potencialidades.

TÍTULO IV DEL INGRESO AL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	9/28

Artículo 14º. El ingreso de una niña, niño o adolescente que sea internado en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", será mediante el resultado de un procedimiento administrativo por desprotección familiar, que se indica a continuación:

1. En primer lugar, la policía recepciona la denuncia en la comisaría (las denuncias son generalmente realizadas por vecinos que conocen del maltrato o por la persona que ubicó al menor abandonado).

La policía comunica al Fiscal de Familia o Mixto sobre los hechos ocurridos y, en presencia del fiscal, toma las declaraciones correspondientes.

El Fiscal pone a la niña, niño o adolescente – a través de un Acta Fiscal – a disposición de la Unidad de Protección Especial y/o del Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, donde no haya competencia de la Unidad de Protección Especial, entidades que inmediatamente deben aperturar investigación y dicta la medida de protección pertinente a favor del niño o adolescente.

4. En tanto se realiza la investigación, la Unidad de Protección Especial y/o el Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, puede disponer el internamiento provisional de la niña, niño o adolescente. Cabe señalar que la investigación involucra la búsqueda y ubicación de familiares, a fin de determinar si algún pariente de la niña, niño o adolescente puede hacerse cargo del menor si es que éste no puede regresar con sus padres porque ellos no aseguran su adecuado desarrollo. La niña, niño o adolescente debe llegar al Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", con la siguiente documentación:

- Oficio y Resolución de la Unidad de Protección Especial y/o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto donde ordena su internamiento en el Centro de Acogida Residencial.
- Examen Médico Legal: Reconocimiento de edad aproximada, integridad física, integridad sexual, exámenes de VIH y VDRL.
- Examen psicológico y social, para establecer el estado mental, emocional y conocer la situación familiar del niño.

Estos exámenes deben haber sido practicados antes de que la niña, el niño o el adolescente ingrese al Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari" (su gestión corresponde a la PNP o Ministerio Público). Si por urgencia del caso, no se hubieran realizado, el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", previa autorización judicial deberá realizarlo en el más breve plazo.

5. Una vez que la niña, niño o adolescente es puesto a disposición del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", la Dirección y/o Coordinación lo evalúa de acuerdo a su perfil personal y edad ubicándolo en el Centro de Acogida Residencial correspondiente.
6. En el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", es recibido por la Dirección y/o Coordinación, y el Equipo Técnico, quienes se encargan de su cuidado hasta que se determine su situación legal.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	10/28

7. La niña, niño o adolescente recibe atención integral especializada de sus necesidades básicas (vivienda, alimentación, vestido, apoyo espiritual, atención en salud, psicológica, educativa formativa y capacitadora, y social), adicionalmente participa en talleres socioeducativos, recreativos, deportivos, artísticos, y de socialización que le permitirán su desarrollo integral bajo el cuidado de especialistas. Su objetivo final es una adecuada y sostenida reinserción familiar y social del menor albergado. La atención está a cargo de personal especializado, conformado por el Equipo Técnico (Director y/o Coordinador, Trabajador Social, Psicólogo, y Educadores Integrales), donde se desarrollan capacidades, habilidades individuales, sociales y estimulan valores, preparándolos para enfrentar los retos de la vida.
8. A la niña, niño o adolescente se le prepara desde que ingresa para un adecuado proceso de reinserción familiar. Para ello el Centro de Acogida Residencial realiza un trabajo permanente con el niño o adolescente y su familia.

Artículo 15º.- La protección y acogida a las niñas, niños y adolescentes se dará acorde a sus edades, priorizando las etapas Pre – Escolar y Escolar, hasta que egresen del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPÍTULO II DE LAS EDADES

Artículo 16º.- Los menores para ser admitidos en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", sus edades deberán oscilar entre los cero (0) meses hasta los diecisiete (17) años de edad. Transitoriamente, permanecerán y se desarrollarán bajo la protección y vigilancia del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", hasta que cumplan los dieciocho (18) años de edad.

CAPÍTULO III DEL IMPEDIMENTO DE INGRESO

Artículo 17º.- No se aceptará en ningún caso el ingreso de niñas, niños y adolescentes infractores de actos ilícitos, consumidores de drogas y alcohol o de conducta moral reprochable, tampoco de niñas, niños y adolescentes con problemas psiquiátricos, por no contar con un centro especializado para su atención.

CAPÍTULO IV DEL LEGAJO PERSONAL

Artículo 18º.- Cada niña, niño o adolescente del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", desde el momento de su ingreso deberá contar con un legajo personal, conteniendo lo siguiente:

- DNI
- Partida de Nacimiento.
- Libreta Militar y/o trámite.
- Seguro Integral de Salud (SIS) y sus respectivas transferencias.
- Informe y/o Ficha Referencial de Ingreso.
- Informe y/o Ficha de Servicio Social.
- Informe y/o Ficha Psicológica.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	11/28

- Informe y/o Ficha Médica - Nutricional.
- Informe y/o Ficha Educativa Integral (incluye la capacitación y/o formación en talleres ocupacionales).
- Evidencias fotográficas (cada cierto tiempo)
- Ficha de Egreso y/o Traslado.

TÍTULO V DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I DE LA ALIMENTACIÓN

Artículo 19º.- La alimentación que se brindará a las niñas, niños y adolescentes, será programado por el Nutricionista.

Artículo 20º.- La alimentación se servirá teniendo en cuenta el turno de estudios, la formación ocupacional, los trabajos en los talleres ocupacionales y las actividades programadas, siendo de la siguiente manera:

a) Horario normal de lunes a domingo:

- Desayuno a las 07:00 a.m.
- Almuerzo a las 12.30 p.m.
- Cena a las 18.30 p.m.

b) Horario para los que asisten a la escuela o colegio en el turno mañanas será:

- Desayuno a las 07.00 a.m.
- Almuerzo a las 13.30 p.m.
- Cena a las 18.30 p.m.

c) Horario para los que asisten a la escuela o colegio, en el turno tarde, será:

- Desayuno a las 07.00 a.m.
- Almuerzo a las 11.30 a.m.
- Cena a las 18.30 p.m.

CAPÍTULO II DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESCOLARES

Artículo 21º.- El horario de asistencia de la niña, niño y adolescente a la escuela, colegio, colegio no escolarizado, CETPRO o Pro Joven, será de acuerdo a los turnos dispuestos por cada Institución Educativa. Asimismo, tendrán reforzamiento y apoyo en sus tareas escolares a cargo del Área Educativa, por un tiempo mínimo diario de dos horas.

CAPÍTULO III DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS

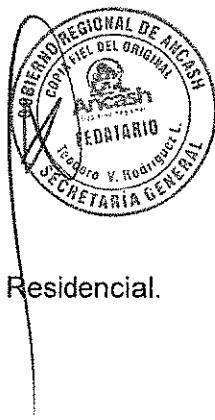
Artículo 22º.- De acuerdo al Test Vocacional y seguimiento educacional, la niña, niño o adolescente, será capacitado en una opción ocupacional a cargo de un CETPRO, Programa Pro Joven o a través de Talleres Productivos.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	12/28

Artículo 23º.- La implementación de Talleres Productivos en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", estarán orientados a impulsar la creatividad, ingenio e imaginación en el niño o adolescente, para formarles una mentalidad productiva, capaces de crear auto empleos y de integrarse a la actividad económica nacional; como también, tendrán la oportunidad de ser promotores de micro empresas de autogestión o integrarse al campo laboral como trabajadores dependientes.

Artículo 24º.- Se desarrollará en las niñas, niños y adolescentes albergados actividades productivas de bienes y servicios en:

- a) Panadería y Pastelería.
- b) Carpintería en madera y metal.
- c) Zapatería.
- d) Crianza de animales menores.
- e) Industrias alimentarias.
- f) Industria del vestido.
- g) Computación
- h) Otros que estime necesario el Equipo Técnico del Centro de Acogida Residencial.



CAPÍTULO IV DEL ASEO Y RECREACIÓN

Artículo 25º.- El aseo personal de cada niña, niño y adolescente albergado será diario, a partir de las 6:00 a.m., de igual forma la limpieza de los dormitorios y ambientes del Centro de Acogida Residencial al que pertenecen.

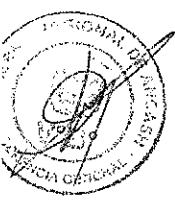
Artículo 26º.- La recreación deportiva, cultural y social se realizará los días sábados, domingos, feriados y cuando no interfieran con el cumplimiento de las obligaciones escolares, formación ocupacional, talleres productivos y las actividades calendarizadas.

Artículo 27º.- Para el periodo de vacaciones escolares, el área educativa así como el equipo técnico presentarán un programa integral de vacaciones útiles considerando aspectos deportivos, culturales, recreacionales, sociales y de reforzamiento académico, el cual será aprobado por la Dirección y/o coordinación. Asimismo, se considerarán vacaciones útiles ocupacionales en coordinación con el CETPRO, que comprenda manualidades, confecciones básicas, computación y otros, asimismo se gestionara los talleres que se brinden en las municipalidades de competencia del domicilio y otras instituciones.

CAPÍTULO V DE LAS VISITAS AL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL

Artículo 28º.- Las niñas, niños y adolescentes albergados tienen derecho a recibir visitas de sus familiares, de personas naturales, jurídicas, de delegaciones y de instituciones, previa autorización de la Unidad de Protección Especial y/o Juzgado de Familia y/o Juzgado Mixto y de la Dirección y/o Coordinación.

Artículo 29º.- Las visitas autorizadas por la Unidad de Protección Especial y/o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, tendrán lugar cualquier día de la semana en horario de trabajo, siempre y cuando no se interfiera con el desarrollo normal de las actividades programadas.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	13/28

Artículo 30º.- El horario de visita de los familiares será de lunes a domingo en el horario que no interfiera con las ocupaciones de la niña, niño o adolescente.

Artículo 31º.- Las visitas serán anotadas en el cuaderno "Registro de Visitas", que estará a cargo del personal de seguridad, en donde se anotará la identificación del(os) visitante(s), la hora, el motivo, el grado de parentesco y otros detalles si son necesarios.

CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS

Artículo 32º.- Por disposición o autorización de la Unidad de Protección Especial y/o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, la salida de niñas, niños y adolescentes se darán en los siguientes casos:

- a) Con Familiares.
- b) Con Personas Naturales.
- c) Con Trabajadores de la Institución.
- d) Viajes largos.

Artículo 33º.- Con autorización de la Dirección, la salida de las niñas, niños y adolescentes se darán en los siguientes casos:

Salida con el Equipo Técnico a:

- a) Paseos Campestres,
- b) Deportes,
- c) Caminatas, y otros.

TÍTULO VI DE LA REINSERCIÓN, EXTERNAMIENTO E INSERCIÓN LABORAL

CAPÍTULO I DE LA REINSERCIÓN

Artículo 34º.- El Equipo Técnico realiza un trabajo permanente, en donde a la niña, niño o adolescente se le prepara durante su permanencia en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", para su reinserción familiar y social; para ello se utilizará y/o aplicará los Instrumentos que se mencionan en los Artículos 11º y 12º del presente Reglamento.

Artículo 35º.- Para entregar a las niñas, niños o adolescentes en reinserción familiar o colocación en familia sustituta, los interesados deberán esperar que la Secretaría Nacional de Adopciones o el Juzgado de Familia o Mixto según corresponda, notifique a la Dirección y/o Coordinación del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", la Resolución mediante el cual se autoriza el externamiento o la entrega de la niña, niño o adolescente.

Artículo 36º.- El personal de seguridad registrará y permitirá la salida de la niña, niño o adolescente en reinserción familiar o en colocación familiar, previa verificación de la Resolución del Juzgado que autoriza el externamiento y el Acta de Entrega, suscrita entre la dirección y/o coordinación, la cual está a cargo del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", y la

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	14/28

parte interesada.

CAPÍTULO II DEL EXTERNAMIENTO

Artículo 37º.- El Equipo Técnico y el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", cuando efectúen el externamiento de una niña, niño o adolescente, deben elaborar Informes de acuerdo a su especialidad, adjuntando fotografías sobre el caso.

Artículo 38º.- Los documentos para el Externamiento, son los siguientes:

- a) Autorización de la Unidad de Protección Especial y/o Juzgado de Familia o Mixto;
- b) Documentos personales (Partida de Nacimiento, Libreta Militar y/o DNI, Certificado de Estudios);
- c) Informe Social;
- d) Informe Psicológico;
- a) Certificado Médico;
- b) Transferencias del SIS;
- c) Constancia de tiempo de permanencia en el Albergue;

La actualización o regularización de documentos se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días antes del externamiento.

Artículo 39º.- Periódicamente y con una anticipación de seis (6) meses el Equipo Técnico deberá comunicar a la Dirección y/o Coordinación del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", informará sobre los albergados que se encuentran en la etapa de cumplir la mayoría de edad, o que hayan logrado su reinserción familiar, con el fin de gestionar su externamiento a la Unidad de Protección Especial y/o Juzgado de Familia.

CAPÍTULO III DE LA INSERCIÓN LABORAL

Artículo 40º.- Cuando los albergados cumplan los 18 años, el Equipo Técnico de acuerdo con la Dirección y/o Coordinación, gestionarán ante las instituciones públicas y privadas se le brinde un trabajo a fin de apoyarlos con su auto sostenimiento, debido a que serán externados del Centro de Acogida Residencial.

Artículo 41º.- Al joven externado, el Equipo Técnico a cargo, realizará un seguimiento periódico, verificando su auto sostenimiento e inserción laboral, después de varias verificaciones periódicas emitirá un informe final dirigido a la Dirección, sobre su inserción a la sociedad.

Artículo 42º.- La inserción laboral del egresado debe desarrollarse gradualmente, a través del desarrollo de sus prácticas o a través de la formación de su propia fuente de trabajo, ya sea en forma individual o en grupo.

TÍTULO VII DEL FONDO ROTATORIO

Artículo 43º.- El Equipo Técnico con autorización y en coordinación de la Dirección y/o

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	15/28

Coordinación deberá propiciar convenios con entidades benefactoras, deberá crear fondos de tipo rotatorio para ser entregados a los jóvenes externados del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", al cumplir los dieciocho (18) años de edad, con tasas preferenciales y períodos de gracia, con el fin de que implementen pequeños proyectos productivos, preferentemente agrupados.

Artículo 44º.- Se abrirá una Cuenta Bancaria que se denominará "Fondo Rotatorio de Apoyo a los Egresados del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari". Dicha cuenta tendrá carácter inembargable y los intereses que genere serán utilizados para brindar apoyo económico o para otorgar un fondo rotatorio a los egresados del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

TÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

Artículo 45º.- La Estructura Funcional del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", es:

- a) Director de Aldea
- b) Coordinador de la Aldea
- c) Área de Trabajo Social;
- d) Área de Psicología;
- e) Área Educativa;
- f) Área de salud;
- g) Área de Tutoría.
- h) Área de Formación Ocupacional
- i) Área de Talleres Productivos.
- j) Área de Nutrición y Cocina.
- k) Área de Servicios, Lavandería y Vigilancia.

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR DE LA ALDEA

Artículo 46º.- El Director del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", es el encargado de conducir, evaluar y supervisar los programas de atención integral de la población objetivo dentro del ámbito geográfico de su responsabilidad; acorde a los lineamientos y objetivos Institucionales.

Artículo 47º.- El Director del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", ejerce las siguientes funciones específicas:

- a) Planificar, dirigir y coordinar programas de índole administrativa y social relacionada con el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- b) Supervisar la ejecución Presupuestal del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- c) Coordinar acciones con Instituciones Públicas y Privadas, a fin de sumar esfuerzos en la ejecución de Programas de Bienestar Social en beneficio de los albergados

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	16/28

del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

- d) Estudiar y aprobar los lineamientos de política, plan operativo, cuadro de necesidades, presupuesto, plan de desarrollo y reinserción familiar y social de las niñas, niños y adolescentes albergados, plan de atención integral de la niña, niño y adolescente albergado, y otros documentos de gestión institucional referidos al Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- e) Elaborar, dirigir, y supervisar, proyectos, planes y programas orientadas a brindar bienestar social a las niñas, niños y adolescentes acogidos en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", en lo que respecta a vivienda, alimentación, salud, vestido, educación, instrucción, recreación, reinserción familiar, calor de hogar, etc.
- f) Supervisar los programas de formación técnica profesional, la implementación de los talleres ocupacionales y productivos
- g) Supervisar el trabajo del Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- h) Recomendar a la Gerencia General Regional en la toma de decisiones orientadas al cumplimiento eficaz de los objetivos sociales del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- i) Promover el desarrollo de estudios de factibilidad para la implementación de Talleres Ocupacionales y Proyectos Productivos en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", para canalizarlos por cooperación técnica internacional, o con recursos propios.
- j) Crear y/o implementar el Fondo Rotatorio para los jóvenes externados por mayoría de edad.
- k) Autorizar los paseos, caminatas, deportes, etc., de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- l) Las demás que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR DE LA ALDEA

Artículo 48º.- El Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", es el encargado de velar por el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, en estado de abandono moral y material.

Artículo 49º.- El Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", ejerce las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir y coordinar programas administrativos y sociales de protección y atención de las niñas, niños y adolescentes albergados en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social
- b) Coordinar y supervisar la implementación de normas y procedimientos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	17/28

- c) Elaborar el plan operativo, cuadro de necesidades y presupuesto del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", en coordinación con el Equipo Técnico.
- d) Elaborar el plan de desarrollo y reinserción familiar y social de las niñas, niños y adolescentes albergados, en coordinación con el Equipo Técnico.
- e) Elaborar el plan de atención integral de las niñas, niños y adolescentes albergados, en coordinación con el Equipo Técnico.
- f) Elaborar el plan de inserción laboral de las niñas, niños y adolescentes albergados, en coordinación con el equipo técnico.
- g) Supervisar y evaluar la ejecución de las actividades y proyectos programados en el Plan Operativo Institucional y velar por su cumplimiento.
- h) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes de desarrollo y reinserción familiar y social, de atención integral, y de inserción laboral de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- i) Inspeccionar la higiene y alimentación de las niñas, niños y adolescentes.
- j) Convocar a reuniones de información y coordinación con el personal a su cargo, para la implementación y mejoramiento de los planes y programas que coadyuven a la formación integral de las niñas, niños y adolescentes.
- k) Conocer y analizar el diagnóstico social de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- l) Garantizar la integridad física y moral de cada niña, niño y adolescente.
- m) Supervisar y controlar el cumplimiento de la atención integral de la niña, niño y adolescente (alimentación, vestido, vivienda, salud y educación), así como velar por el soporte emocional y social para una adecuada reinserción familiar o colocación familiar.
- n) Organizar el expediente de ingreso de la niña, niño y adolescente albergado.
- o) Elaborar en coordinación con el equipo técnico, los instrumentos de intervención y evaluación de las niñas, niños y adolescentes albergados que se indican en los Artículos 11º y 12º del presente reglamento.
- q) Supervisar el trabajo del equipo técnico, tutoría, cocina, personal de servicios y lavandería.
- r) Velar por la participación de las niñas, niños y adolescentes albergados en los talleres de capacitación y productivos, con la finalidad de desarrollar sus habilidades, destinadas a la especialización y producción.
- s) Supervisar el uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones del albergue, así como la buena conservación de los bienes.
- t) Presentar informes técnicos relacionados a su cargo.
- u) Dirigir y controlar las actividades de salud, educación y de formación técnica de las niñas, niños y adolescentes albergados en las diferentes especialidades.
- v) Supervisar y fortalecer el desarrollo social, intelectual y psicológico de cada niña, niño y adolescente, hacia su reinserción familiar y social.
- w) Organizar actividades recreativas, deportivas, culturales, religiosas y otras que coadyuven a la formación integral de la niña, niño y adolescente albergado.
- x) Organizar el Legajo Personal de cada albergado.
- y) Organizar el Expediente y solicitar el otorgamiento del fondo rotatorio al joven externado.
- z) Formular los expedientes de la niña, niño o adolescente externado.
- aa) Otras funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y las que le asigne el Director del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	18/28

CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 50º.- El Equipo Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", quien lo presidirá.
- b) Médico.
- c) Psicólogo.
- d) Trabajadora Social y Personal de Tutoría.
- e) Educadora, y;
- f) Cuando se estime necesario se podrá invitar a otros profesionales que laboran dentro de la Entidad o fuera de la misma.

Artículo 51º.- El Equipo Técnico tiene como función principal, elaborar el Plan de Desarrollo e Inserción Familiar y Social de las niñas, niños y adolescentes albergados, el Plan de Atención Integral de los niñas, niños y adolescentes albergados, el Plan de Inserción Laboral de las niñas, niños y adolescentes albergados, y los Instrumentos de Intervención y Evaluación del niño, niña y adolescente albergado.

En los mencionados planes se plantearán las políticas, lineamientos, objetivos, estrategias e indicadores sociales del desarrollo y reinserción familiar y social de las niñas, niños y adolescentes albergados.

CAPÍTULO IV DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA

Artículo 52º.- Las funciones que cumple el Área de Psicología son:

- a) Abrir una ficha psicológica de cada uno de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- b) Efectuar evaluaciones psicológicas periódicas a cada una de los albergados informando sobre el estado emocional.
- c) Utilizar los instrumentos de intervención y evaluación del niño y adolescente albergado que se mencionan en los Artículos 11º y 12º del presente reglamento.
- d) Aplicar e interpretar pruebas psicológicas individuales o de grupo.
- e) Aportar para que el equipo técnico se consolide y efectúe un trabajo más efectivo a favor de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- f) Trabajar con los tutores instruyéndolos para contar con un soporte real del tratamiento psicológico de las niñas, niños y adolescentes.
- g) Atender consultas y tratar a pacientes albergados para su rehabilitación.
- h) Coordinar con la trabajadora social, médico, y profesor para la reinserción familiar y social del albergado.
- i) Dictar charlas y realizar talleres de salud mental, psicoterapia, orientación e higiene sexual, valores sociales, etc., a las niñas, niños y adolescentes albergados.
- j) Participar en la elaboración de políticas relacionadas con el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- k) Recomendar métodos para la rehabilitación y tratamiento adecuado de las niñas, niños y adolescentes

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	19/28

- I) Otras funciones relacionado con la naturaleza del cargo y los que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPÍTULO V DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 53º. Las funciones que cumple el Área de Trabajo Social son:

- a) Organizar el legajo de cada niño, niña o adolescente, donde deberá figurar los documentos básicos siguientes:
1. Oficio y Resolución de Internamiento emitido por la Unidad de Protección Especial y/o el Juzgado de Familia.
 2. Resolución Judicial donde se declara en abandono moral y material al niño, niña o adolescente y se ordena su internamiento al Centro de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes.
 3. Certificados de exámenes del Médico Legista (psicosomático y psicológico forense).
 4. Evaluación médica sobre su estado de salud al momento de su ingreso, efectuado por el médico de la Entidad.
 5. La Ficha Social con su correspondiente fotografía (debiendo actualizarse cada año la fotografía).
 6. Informe Social.
 7. Partida de nacimiento.
 8. Partida de bautismo.
 9. Certificados de estudios.
 10. Posteriormente adjuntar otros documentos como: judiciales, policiales, reinserción familiar, colocación familiar, hoja de observaciones donde se registrará los antecedentes más saltantes del niño o adolescente y otros que puedan servir para una plena identificación del niño, niña o adolescente y de sus familiares.
- b) Archivar en el legajo del niño, niña o adolescente albergado el informe de la evaluación psicológica, médica - nutricional de entrada e informes periódicos de la evaluación y control durante su permanencia.
- c) Hacer seguimiento de los casos sociales de cada niño, niña o adolescente albergado en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- d) Hacer visitas domiciliarias a los familiares de las niñas, niños o adolescentes albergados, con fines de sensibilización para procurar la reinserción familiar.
- e) Coordinar con los jueces para agilizar casos de reinserción familiar y/o colocación familiar según sea el caso.
- f) Coordinar con autoridades civiles, policiales y militares, respecto a los documentos personales del niño, niña o adolescente albergado.
- g) Aportar para que el equipo técnico se consolide y efectúe un trabajo más efectivo a favor de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- h) Solicitar al médico responsable del tratamiento del niño, niña o adolescente albergado, la Historia Clínica, documento que deberá ser archivado en su legajo personal.
- i) Solicitar que el médico periódicamente informe sobre el estado nutricional, crecimiento y desarrollo de cada albergado, documentos que deben archivarse en el legajo de cada niño, niña o adolescente albergado.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	20/28

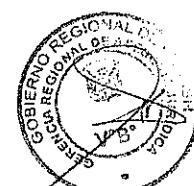
- j) Llevar y tener actualizado los Libros de Registros.
- k) Otras funciones propias de su cargo y las que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPÍTULO VI DEL ÁREA DE TUTORÍA



Artículo 54º. - Las funciones que cumple el Área de Tutoría (madres y tíos sustitutos) son:

- a) Cuidar el orden en los ambientes de la vivienda que se le asigne y mantener en buenas condiciones los bienes y enseres que estén bajo su cuidado y responsabilidad.
- b) Cuidar de las niñas, niños y adolescentes que se le asignen de manera que se desarrollen en buenas condiciones psicológicas, físicas y mentales.
- c) Enseñar y ayudar a las niñas, niños y adolescentes a bañarse, vestirse y realizar sus tareas escolares orientándoles a fin de que sean responsables y obedientes.
- d) Socorrer y aplicar los primeros auxilios, en casos de lesiones o enfermedades leves de las niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado y responsabilidad e informar del caso a la dirección.
- e) Acompañar al menor a su control médico en hospitales o centros de salud cuando lo requieran poniendo en conocimiento de la Dirección y/o Coordinación.
- f) Asistir a las reuniones de aula y de padres de familia del Centro Educativo de los menores a su cargo, coordinando previamente con el equipo profesional y comunicándolo oportunamente a la dirección.
- g) Velar por la integridad física y moral del niño, niña o adolescente albergado.
- h) Apoyar en la atención integral de las niñas, niños y adolescentes albergados mediante actividades educativas - informativas y de desarrollo.
- i) Jugar con las niñas, niños y adolescentes y llevarlos a pasear los fines de semana, feriados o cuando los menores se encuentren de vacaciones escolares previo conocimiento y autorización de la Dirección y/o Coordinación.
- j) Motivar y apoyar a cada niño, niña y adolescente para su adaptación al grupo y a la sociedad, de acuerdo a las indicaciones y orientaciones recomendadas por el equipo técnico.
- k) Motivar a las niñas, niños y adolescentes a participar en eventos de tipo cultural, social, deportivo, recreativo y otros.
- l) Inculcar a las niñas, niños y adolescentes los buenos hábitos de higiene, estudio, alimentación, vestido, limpieza, responsabilidad, respeto, cortesía, reglas de urbanidad y buenos modales, etc.
- m) Velar por su alimentación, salud, educación y vestido.
- n) Inculcar a las niñas, niños y adolescentes a cultivar el amor fraternal entre albergados.
- o) Inculcar y reforzar la práctica permanente de principios y valores morales a cada uno de las niñas, niños y adolescentes albergados
- p) Sensibilizar a las niñas, niños y adolescentes albergados a través de charlas sobre su realidad, con el fin de que aprovechen a lo máximo su permanencia transitoria en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- q) Asistir a las reuniones de información y coordinación convocados por el coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	21/28

- r) Vigilar en coordinación con el médico y psicólogo el desarrollo psicobiosocial de cada niño, niña o adolescente albergado.
- s) Apoyar, orientar y reforzar a las niñas, niños y adolescentes albergados en la realización de tareas y trabajos encomendados en sus centros educativos.
- t) Apoyar en la realización de estudios socioeconómicos de cada albergado.
- u) Coordinar permanentemente con el Equipo Técnico.
- v) Conservar la Historia Clínica de cada niño, niña o adolescente a su cargo, facilitándole al médico cada vez que se lo solicite.
- w) Autorizar permiso a los menores con el visto bueno del Director y/ o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", para que salgan a misa, visitar al Centro de Acogida Residencial del adulto mayor, y para realizar sus tareas fueran del horario normal de estudios, si es necesario acompañarlos.
- x) Organizar y dirigir el desempeño de las labores domésticas, haciendo participar a los menores a su cargo de acuerdo a su edad, nivel de madurez y responsabilidad buscando lograr un equilibrio saludable entre todos los miembros de la familia, asimismo deberá fomentar y cultivar un ambiente familiar, que favorezca la consolidación de un vínculo espiritual y afectivo sólido, con uno de los menores que tiene a su cargo e inculcar el respeto mutuo y el respeto a la autoridad.
- y) Llevar el cuaderno de ocurrencias al día.
- z) Otras funciones propias del área y las que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", así como el Equipo Técnico.

CAPÍTULO VII DEL ÁREA EDUCATIVA

Artículo 55º.- Las funciones que cumplen el Área Educativa son:

- a) Planificar, coordinar y evaluar programas y proyectos especiales de educación, dirigido a las niñas, niños y adolescentes albergados.
- b) Elaborar y proponer normas y documentos relacionados a la instrucción y educación de los albergados.
- c) Participar en comisiones intersectoriales y del sector educación para la aplicación de programas y proyectos especiales de educación.
- d) Participar en la atención integral del albergado.
- e) Proponer y Supervisar actividades de orientación y difusión de programas educativos.
- f) Matricular a los menores en los centros educativos del nivel primario, secundario, CETPRO, Pro Joven, según sea el caso.
- g) Realizar labores de aprestamiento y orientación a las niñas, niños y adolescentes.
- h) Participar activamente en las diferentes reuniones de padres de familia (en coordinación con los tutores) en cada uno de los Centros Educativos en los que se encuentran matriculados los albergados.
- i) Apoyar, orientar y reforzar a los albergados en la realización de tareas y trabajos encomendados en sus centros educativos.
- j) Inculcar a los albergados hábitos de estudios, buenos modales y formación moral.
- k) Presentar informes referentes a la ejecución de sus actividades, así como, los resultados obtenidos por cada niño y adolescente en su centro educativo.
- l) Coordinar con el equipo técnico del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	22/28

- m) Otras funciones relacionado con la naturaleza del cargo y los que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPÍTULO VIII DEL ÁREA DE SALUD

Artículo 56º.- Las funciones que cumple el Área de salud son:

- a) Abrir una ficha médica de cada uno de los menores albergados.
- b) Efectuar evaluaciones médicas periódicas a cada uno de los albergados informando sobre su estado de salud.
- c) Utilizar los instrumentos de intervención y evaluación de las niñas, niños y adolescentes albergados que se mencionan en los Artículos 11º y 12º del presente Reglamento.
- d) Aportar para que el equipo técnico se consolide y efectúe un trabajo más efectivo a favor de los albergados.
- e) Trabajar con los tutores instruyéndolos para contar con un soporte real del tratamiento de la salud del albergado.
- f) Atender consultas y tratar a pacientes albergados para su rehabilitación.
- g) Coordinar con la trabajadora social, psicólogo, y profesor para la reinserción familiar y social del albergado.
- h) Dictar charlas y realizar talleres de salud corporal, orientación e higiene sexual, etc., a los albergados.
- i) Participar en la elaboración de políticas relacionados con el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- j) Recomendar métodos para la rehabilitación y tratamiento adecuado de las niñas, niños, niñas y adolescentes.
- k) Otras funciones relacionado con la naturaleza del cargo y los que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPÍTULO IX DEL ÁREA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

Artículo 57º.- Las funciones que cumple el Área de Formación Ocupacional son:

- a) Planear, organizar y dirigir las actividades docentes y administrativas de la formación ocupacional.
- b) Dirigir los planes y programas de instrucción de los cursos y procedimientos reguladores para la capacitación en la formación ocupacional.
- c) Aprobar la programación curricular, el sistema de evaluación de los participantes y el calendario anual.
- d) Aprobar programas académicos que incluyan actividades de docencia e investigación.
- e) Promover acciones de aplicación, seguimiento y evaluación sobre la capacitación.
- f) Informar sobre los resultados que se obtienen con los cursos de capacitación.
- g) Informar los requerimientos para la realización de las capacitaciones.
- h) Elaborar informes sobre la ejecución de sus actividades.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	23/28

- i) Otras funciones relacionado con la naturaleza del cargo y las que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPITULO X DEL ÁREA DE TALLERES PRODUCTIVOS

Artículo 58º.- Las funciones que cumple el Área de Talleres Productivos son:

- a) Planear, organizar y dirigir los talleres productivos destinados a la formación y especialización laboral.
- b) Aprobar el programa anual por especialidades y el sistema de evaluación de los participantes.
- c) Apoyar la formulación de planes y programas de los talleres productivos a mediano y largo plazo concordante a los objetivos institucionales.
- d) Aprobar programas productivos que contribuyan a generar ingresos a favor de la Institución.
- e) Promover acciones de aplicación, seguimiento y evaluación sobre el avance en los proyectos productivos.
- f) Informar sobre los resultados que se obtienen con los talleres productivos.
- g) Informar los requerimientos para la optimización de los talleres productivos.
- h) Participar en la elaboración del plan operativo, presupuesto y cuadro de necesidades.
- i) Elaborar informes sobre la ejecución de actividades por especialidades en los diferentes talleres productivos.
- j) Otras funciones propias del cargo y las que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPÍTULO XI DEL ÁREA DE NUTRICIÓN Y COCINA

Artículo 59º.- Las funciones que cumple el Área de Nutrición y Cocina son:

- a) Elaborar los menús semanalmente, con los nutrientes necesarios para el desarrollo biológico y corporal del albergado.
- b) Evaluar el estado nutricional a cada albergado.
- c) Apoyar en la atención integral del albergado mediante actividades educativas - informativas de nutrición.
- d) Preparar los menús diariamente.
- e) Servir los alimentos a los albergados en los horarios determinados en el Artículo 20º del presente Reglamento.
- f) Otras funciones o actividades que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPITULO XII DEL ÁREA DE SERVICIOS, LAVANDERÍA Y VIGILANCIA

Artículo 60º.- Las funciones que cumplen el Área de Servicios, Lavandería y Vigilancia son:

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	24/28

- a) Mantener limpio los ambientes administrativos, jardín y patio del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- b) Registrar los ingresos y salidas de los albergados, así como anotar las ocurrencias diarias del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- c) Registrar los ingresos y salidas del personal del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", así como anotar las ocurrencias del día.
- d) Lavar y planchar la ropa de los albergados.
- e) Otras funciones o actividades que le asigne el Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

TÍTULO IX DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALBERGADO

CAPÍTULO I DE LOS DEBERES

Artículo 61º.- Son deberes de los albergados en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

- a) Integrarse y respetar el régimen de vida interno del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- b) Mostrar buena conducta, cultivando los sentidos de respeto, responsabilidad, colaboración y solidaridad.
- c) Cumplir con la asignación de roles en la casa asignada, así como para la distribución de alimentos en el comedor y el mantenimiento de la higiene en los servicios del módulo, cocina y comedor.
- d) Conservar la disciplina en todos los ambientes del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- e) Demostrar respeto y obediencia a los Tutores, así como a las demás personas que laboran en el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- f) Asistir con puntualidad y regularidad a sus Centros Educativos.
- g) Ejercitarse en hábitos de higiene y aseo personal.
- h) Apoyar en la conservación y mantenimiento de los enseres, materiales y bienes muebles del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", así como de los talleres, jardines, campos deportivos, servicios higiénicos y otros, mediante un plan de trabajo estructurado por las tutoras.
- i) Velar por la conservación y mantenimiento de su vestuario (Uniformes, ropa de vestir, zapatos, etc.)
- j) Acatar las normas y disposiciones establecidas dentro del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- k) Asistir puntualmente y cumplir fielmente con las tareas encomendadas en los talleres ocupacionales.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	25/28

- I) Asistir puntualmente a las consultas, atenciones y tratamientos médicos y psicológicos programados
- m) Respetar los bienes, vestuario y materiales de sus demás compañeros albergados.
- n) No consumir sustancias psicotrópicas.
- o) Facilitar la información pertinente de su origen que ayude el Trabajo Social para su reinserción o colocación familiar.
- p) Acatar las recomendaciones del Psicólogo en el trabajo de modelación de conducta.
- q) No fugarse o intentar fugarse del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 62º.- Las niñas, niños y adolescentes albergados disfrutan de todos los derechos sin excepción alguna, ni discriminación por motivo de origen, raza, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Artículo 63º.- Son derechos de las niñas, niños y adolescentes albergados, los siguientes:

- a) A un nombre, a ser inscrito en el Registro Civil y a la nacionalidad peruana.
- b) A vivir, crecer y desarrollarse dentro de un ambiente familiar.
- c) La libertad de opinión, expresión, pensamiento, conciencia y culto religioso.
- d) Recibir trato digno y de máximo respeto en su formación integral y readaptación social sin discriminación alguna.
- e) Participar en las actividades recreativas, deportivas y culturales, que tengan como fines su educación.
- f) Recibir la protección en los aspectos que la Constitución Política del Perú establece como: Educación, salud, alimentación, vestido y vivienda.
- g) Ser atendidos en sus quejas o peticiones con toda imparcialidad y justicia.
- h) Recibir el calor de hogar y amor a través de los Tutores (madres y padres sustitutos) que el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", les brinda.
- i) Recibir un tratamiento médico y psicológico mediante la orientación, apoyo emocional o técnica psicoterapéutica para lograr su estimulación cognoscitiva e integración a la Sociedad.
- j) Tener acceso a la protección de su integridad física, psicológica y moral del maltrato o violencia que pudiera poner en peligro su vida.
- k) Recibir educación básica, disciplinaria y espiritual que favorezca a su formación moral y cultural que le permita en condición de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio analítico, su sentido de responsabilidad, solidaridad, y humanista para consolidar su reafirmación como un miembro útil a la sociedad.
- l) Beneficiarse de las acciones educativas de capacitación ocupacional que pueda facilitar su reinserción a la sociedad.
- m) Participar en los talleres productivos que contribuyan en su inserción laboral.
- n) A no ser agredidos física o psicológicamente por parte del Director y/o Coordinador y Personal Técnico del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

Artículo 64º.- El Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", se suscribe y reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes albergados todos los derechos consagrados en la Declaración

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	26/28

Universal de los Derechos del Niño.

TÍTULO X DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS



Artículo 65º. - Los actos de indisciplina que cometan las niñas, niños y adolescentes, serán considerados como falta según la gravedad del hecho, pudiendo ser leves o graves.

Artículo 66º. - Las niñas, niños y adolescentes albergados incurren en falta de carácter leve, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- b) Desobedecer al Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- c) Pintar las paredes del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- d) Uso inadecuado de las prendas de vestir.
- e) Introducir literaturas no autorizadas
- f) Incumplir con el aseo personal.
- g) Incumplir con el rol de obligaciones de la casa asignada
- h) Pronunciar palabras soeces.
- i) Uso inadecuado de los bienes y enseres del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

Artículo 67º. - Las sanciones que se aplicarán a las niñas, niños y adolescentes que cometan faltas leves, serán:

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión de permisos.
- c) Suspensión de realizar y participar en actividades recreativas, culturales y deportivas.
- d) Otro acorde a la falta.

Artículo 68º. - Las niñas, niños y adolescentes albergados incurren en falta de carácter grave en los siguientes casos:

- a) Faltar el respeto al Coordinador y personal del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- b) Sustraer los objetos del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari"
- c) Intento de fuga.
- d) Uso inadecuado de su sexualidad, ya sea individual o grupal.
- e) Provocar la indisciplina colectiva.
- f) Sustraer las pertenencias de otros albergados.
- g) Auto agresión que atenta contra su salud y vida.
- h) Agresión física, moral y psicológica practicada en contra de otros albergados.
- i) Otros casos no compatibles con la moral y las buenas costumbres.

Artículo 69º. - Las acciones que se realizarán cuando las niñas, niños y adolescentes

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	27/28

albergados cometan faltas graves:

- Se Informará sobre los hechos a la Unidad de Protección Especial y Juzgado de Familia de origen.
- El Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", solicitará ante la Unidad de Protección Especial y el Juzgado de Familia correspondiente la separación definitiva del niño o adolescente infractor, y su traslado a otro albergue.
- No se permitirá el reingreso de los albergados en los casos de fuga y por indisciplina, excepto cuando la causa de la fuga sea por maltratos físicos o psicológicos, debiendo ser sometido a los exámenes médico y psicológico, informando inmediatamente en detalle a la Alta Dirección a la Unidad de Protección Especial y al Juzgado de Familia.

Artículo 70º.- Cuando las madres sustitutas, personal de apoyo, servicios y administrativo incurren en falta de carácter grave, se tipifica como:

- Cualquier tipo de agresión que vulnere los derechos de las niñas, niños y adolescentes albergados (físicas, psicológicas, etc.)
- Cualquier tipo agresión entre las madres sustitutas, personal de apoyo, administrativo y/o, servicios.
- Faltar el respeto al Director y/o Coordinador y Equipo Técnico del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".
- Permitir el ingreso de personas no autorizadas y/o sin autorización de la Dirección.
- Provocar la indisciplina colectiva.
- Sustraer las pertenencias de los albergados, madres sustitutas, personal administrativo, apoyo y/o servicios.
- Difundir información confidencial de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- Otros casos no compatibles con la moral y las buenas costumbres.

Artículo 71º.- Cuando las madres sustitutas, personal de apoyo, servicios y administrativo, cometan faltas graves, se realiza lo siguiente:

- Se Informará sobre los hechos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash
- El Director y/o Coordinador del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", solicitará la suspensión y/o separación de infractor(a) ante la Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.
- No se permitirá el ingreso o reingreso de madres sustitutas, personal de apoyo, servicios y administrativo inmersos en procesos judiciales y/o con antecedentes penales, policiales y/o judiciales, excepto cuando sea por disposición de la autoridad judicial o regional competente.
- Otro acorde a la falta.

TÍTULO XI DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 72º.- El Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", depende presupuestal y económicamente de la asignación que le otorgue el Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – "ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DE SAN MARCOS - HUARI"	GRA/GGR/GRDS-CAR-RGTO.001.DTN	28/28

Regional de Desarrollo Social.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Artículo 73º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", serán los encargados del control previo y concurrente para el estricto cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 74º.- El incumplimiento total o parcial de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, será causal de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas, civiles y penales, según sea la gravedad del caso, generado por el funcionario y/o servidor del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

Artículo 75º.- El Órgano de Control Institucional, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Control, queda encargado del control posterior, respecto al estricto cumplimiento del presente Reglamento.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76º.- Los casos no contemplados de manera específica en el presente Reglamento serán resueltos por la Gerencia Regional de Desarrollo social, en coordinación con la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en compatibilidad con los lineamientos y objetivos Institucionales y el Código del Niño y Adolescente.

Artículo 77º.- Para el desarrollo de los talleres de producción deberá contarse con un Estudio Económico y de Rentabilidad que precise entre otros que parte de las utilidades que genere y servirán para atender los servicios asistenciales de la niña, niño y adolescente albergado, como también para el otorgamiento del fondo rotatorio a los jóvenes externados.

Artículo 78º.- Déjese sin efecto las disposiciones internas que se opongan a lo dispuesto por el Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari".

Artículo 79º.- El Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes "Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos - Huari", entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia General Regional.

